

28/08/2016  
D. COL. La audiencia Polo  
300 349 5932

OLIVERO

C/GENA, AGOSTO 11 DE 2016

DOCTOR

OLIVER VERGARA 300 300 9840  
DIRECTOR DE CONTROL URBANO  
EDIFICIO INTELIGENTE 2º PISO

- Alcaldía de la localidad  
de la virgen y turística (2).

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0053008

Fecha y Hora de registro: 11-ago.-2016 16:09:22

Funcionario que registro: **Marrugo, Betty**

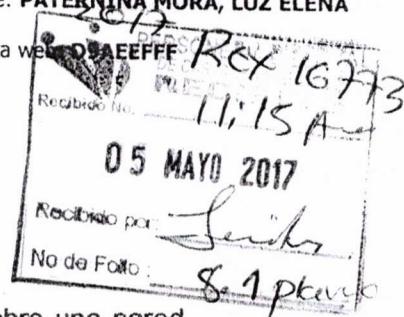
Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación**

Funcionario Responsable: **PATERNINA MORA, LUZ ELENA**

Cantidad de anexos: 1

Contraseña para consulta web: **01111111111111111111111111111111**

[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

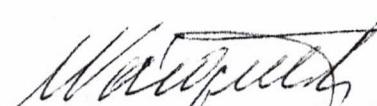


Para su conocimiento y fines legales pertinentes me permito informarle sobre una pared metálica que Tecnar construyo en un predio que compro en la calle 31B Avenida Pedro de Heredia, violando las normas Urbanísticas por ocupación del ante jardín de 3 metros, que tenía el predio adquirido, y que obstaculizan la visibilidad de un predio de mi propiedad (2 locales comerciales) ubicado en la calle 31B #49-99 calle 3ra Barrio República del Libano.

La pared en referencia está causando grandes perjuicios de seguridad y ambiental por cuanto los bandidos se esconden detrás de la pared y atracan, se orinan y hacen sus necesidades fenológicas con los olores nauseabundos en la terraza de mi predio.

A pesar de unos requerimientos al jefe de servicios para que corran la pared, no ha sido posible.

Por lo tanto solicito a usted se ordene a quienes corresponda se destruya esa pared y se construya donde corresponde de acuerdo a las normas.

  
ALFREDO VÁSQUEZ CRISMATT  
CC. 9.052.029 C/GENA  
RECIBO NOTIFICACION  
URNANIZACION LA PLAZUELA 1ra ETAPA Mz C Lte 15  
TELEFONO: 315-7607256



RECEPCIÓN

Radicado No.: 

16 NOV. 2016

RECIBIDO PARA ESTUDIO  
NO IMPRIMIR AL FPTA/SEJAN



an 171095 Est. 2121. 

Continuación

224

Dra. Claudiia Polo  
Ing. Ameranto Leiva 44  
Agosto 16/16

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0053008  
Fecha y Hora de registro: 11-agosto-2016 16:09:22

Funcionario que registro: **Marrugo, Betty**  
Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación**  
Funcionario Responsable: **PATERNINA MORA, LUZ ELENA**  
Cantidad de anexos: 1  
Contraseña para consulta web: **D9AEEFFF**  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

C/GENA, AGOSTO 11 DE 2016

DOCTOR

~~OLIVER~~ VERGARA

DIRECTOR DE CONTROL URBANO

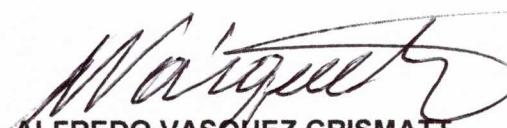
EDIFICIO INTELIGENTE 2º PISO

Para su conocimiento y fines legales pertinentes me permito informarle sobre una pared metálica que **Tecnar** construyo en un predio que compro en la calle 31B Avenida Pedro de Heredia, violando las normas Urbanísticas por ocupación del ante jardín de 3 metros, que tenía el predio adquirido, y que obstaculizan la visibilidad de un predio de mi propiedad (2 locales comerciales) ubicado en la calle 31B #49-99 calle 3ra Barrio República del Líbano.

La pared en referencia está causando grandes perjuicios de seguridad y ambiental por cuanto los bandidos se esconden detrás de la pared y atracan, se orinan y hacen sus necesidades fenológicas con los olores nauseabundos en la terraza de mi predio.

A pesar de unos requerimientos al jefe de servicios para que corran la pared, no ha sido posible.

Por lo tanto solicito a usted se ordene a quienes corresponda se destruya esa pared y se construya donde corresponde de acuerdo a las normas.

  
ALFREDO VASQUEZ CRISMATT

CC. 9.052.029 C/GENA

RECIBO NOTIFICACION

URNANIZACION LA PLAZUELA 1ra ETAPA Mz C Lte 15

TELEFONO: 315-7607256

Aut  
16/08/16

Bueno  
12-08-16  
21:40%

TECNAR  
UNIVERSIDAD

PREDIO comprado  
por TECNAR

Predio 49.99  
Locales  
comerciales

TERRENO  
Oeste Jardín

2210 32

TERRENO  
Oeste Jardín

TERRENO

Colle 3.º REPUBLICA  
LIBANO

AVENIDA PEDRO HEREDIA

SL

Oficio AMC-OFI-0087420-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 05 de septiembre de 2016

Señor (a)

**AMARANTO LEIVA**

Ingeniero de la Dirección Administrativa de Control Urbano  
Ciudad

**ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA.**

**Querellante:** ALFREDO VASQUEZ CRISMATT

**Querellados:** TECNAR

**Código de Registro:** EXT-AMC-16-0053008

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en Barrio Republica del Líbano Calle 31B # 49-99 Calle 3era de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

**ORDENESE:**

**Primero:** Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, .modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

**Segundo:** La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

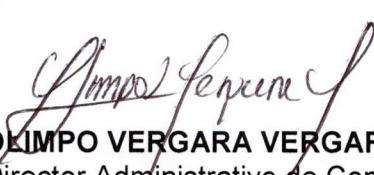
**Tercero:** Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

**Cuarto:** El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**Quinto:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**Sexto:** Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

  
**OLIMPO VERGARA VERGARA**

Director Administrativo de Control Urbano.



Oficio AMC-OFI-0102322-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 11 de octubre de 2016

**INFORME TECNICO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO**

DE : AMARANTO JOSE LEIVA QUINTANA INGENIERO CIVIL T.P. 0520225873ANT		CC. No. 3.953.461 de San Juan Nepomuceno	No. CONTRATO: 09- 6697- 2016
ASUNTO:	Inspección ocular de un cerramiento construido sobre zona de antejardín en un lote que tiene uso de parqueadero, entre la edificación ubicada en la Calle 31B N° 49-99 y la universidad TECNAR, barrio Republica del Líbano		FECHA ASUNTO: 11/08 / 2016
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-16-0053008		FECHA VISTA: 07/09/2016
SOLICITANTE:	Alfredo Vásquez Crismatt	En representación de sí mismo	TELEFONO: 3157607256
DIRECCION:	Calle 31B N° 49-99 calle tercera Barrio Republica del Líbano Cartagena		

**INFORME DEL ASUNTO**

En la visita efectuada se constata la existencia de un cerramiento en lámina metálica por el límite del andén, quedando con cerramiento la zona de antejardín, entre la edificación ubicada en la Calle 31B N° 49-99 calle tercera Barrio Republica del Líbano, y la universidad TECNAR, presentando contaminación visual y el medio ambiente. La visita fue atendida por MARIA MERCEDES VILLALBA, en calidad de secretaria general de la Universidad TECNAR, con C.C 45522.382 de Cartagena.





## **LOCALIZACION EN LA CIUDAD**

tecnologico

1 encontrado (Ver lista de resultados)

Haga clic en para más información

Predios 01040243014000 •

Manzana: 01040243 •

Berrios TESCA •

843764 217441, 1642996 544777 •

Posición: 052220.0091, 1647360.2101 Escala: 682.71 m

MIDAS © Alcaldía Mayor de Cartagena

10:10 A.M. 1/18/2018

## LOCALIZACION EN EL SECTOR

tecnologico

1 encontrado(s) (Ver lista de resultados)

Negocios en Cartagena para más información

Prestamos: 016422430018000 ●

Marcas: 01040243 ●

Barrios: TESCA ●

83764217441 1642956544777 ●

SENA Central

Posición: 844117.2471, 1043013.7700 Escala: 2132.73 m

MIDAS - Alcaldía Mayor de Cartagena



Centro Diagonal 30 No 30-78

T (57)5 6501095 - 6501092

info@cartagena.gov.co

## Plaza de la Aduana

[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

## INFORME DE VISITA

En Cartagena de Indias D.T y C, a los siete (7) días del mes de septiembre de 2016 a las 3.30 P.M, se realiza visita para verificar un cerramiento en lámina metálica por el límite del andén, quedando con cerramiento la zona de antejardín, entre la edificación ubicada en la Calle 31B N° 49-99 (Sector Tesca) Barrio Republica del Líbano, y la universidad TECNAR,

El señor ALFREDO VASQUEZ CRISMATT interpone la queja contra La Universidad TECNAR, bajo el supuesto de que es propietaria del lote querellado. La visita es atendida por MARIA MERCEDES VILLALBA, en calidad de secretaria general de la Universidad TECNAR, con C.C 45522.382 de Cartagena, quien informa que el lote querellado es propiedad de la firma **SERVICIOS E INVERSIONES VELTRUZ LTDA.**

El lote actualmente es usado como parqueadero, como se puede observar en el registro fotográfico presentado.

En el lote se encuentra instalada una antena de telecomunicaciones.

1. El lote querellado mide 34,00 m de frente.
2. El lote querellado mide 40,00 m de fondo
3. Área aproximada del lote 1.360 m<sup>2</sup>
4. Información del predio afectado N° 14 Mz 243

REFERENCIA	010402430014000
USO	MIXTO 2
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL TOTAL
CLASIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	2
AREA M <sup>2</sup>	299,85
PERIMETRO	80,00
DIRECCION	C 31 49 95
BARRIO	TESCA
LOCALIDAD	LV
UCG	5
CODIGO DANE	13020101
LADO DANE	B
MANZ IGAC	243
PREDIO IGAC	14

## CONCLUSIONES

- 1 En la visita e inspección realizada, descrita en el presente informe se pudo constatar la existencia un cerramiento en lámina metálica por el límite del andén, quedando con cerramiento la zona de antejardín, entre la edificación ubicada en la Calle 31 N° 49-99 (Sector Tesca) Barrio Republica del Líbano, y la universidad TECNAR.
- 2 El lote es propiedad de la firma **SERVICIOS E INVERSIONES VELTRUZ LTDA**
- 3 El lote actualmente es usado como parqueadero, como se puede observar en el registro fotográfico
- 4 En el lote se encuentra instalada una antena de telecomunicaciones.
- 5 El cerramiento existente construido y que encierra la zona de antejardín en lámina metálica por el límite del andén, entre la edificación ubicada en la Calle 31B N° 49-99 (Sector Tesca) Barrio Republica del Líbano, y la universidad TECNAR, contraviene lo dispuesto en el artículo 239 del decreto 0977 de 2001.

### ARTÍCULO 239: CERRAMIENTOS.

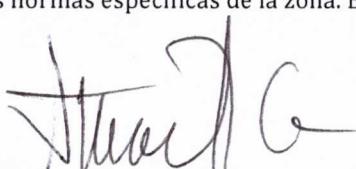
Laterales y posteriores: Con excepción de los conjuntos o agrupaciones de viviendas, serán obligatorios y tendrán una altura máxima de dos punto cincuenta (2.50) metros.

Para los retiros de frente o antejardín no se exigen cerramientos; cuando existan, se permitirá la construcción de un muro lleno con una altura máxima de cincuenta (50) centímetros, a partir del cual podrán construir verjas hasta una altura máxima de dos punto cincuenta (2.50) metros, siempre que sean semitransparentes.

En las zonas comerciales no se permitirán el cerramiento lateral, ni del frente, ni del antejardín.

Sobre los antejardines no podrá levantarse ninguna construcción, ni siquiera provisional, tales como garajes.

En las zonas comerciales, se podrá utilizar el 50% del antejardín como terraza, siempre y cuando se cumplan las normas específicas de la zona. El otro 50% del antejardín, deberá ser zona verde.



Amaranto José Leiva Quintana  
Ingeniero Civil

41



Centro Diagonal 30 No 30-78

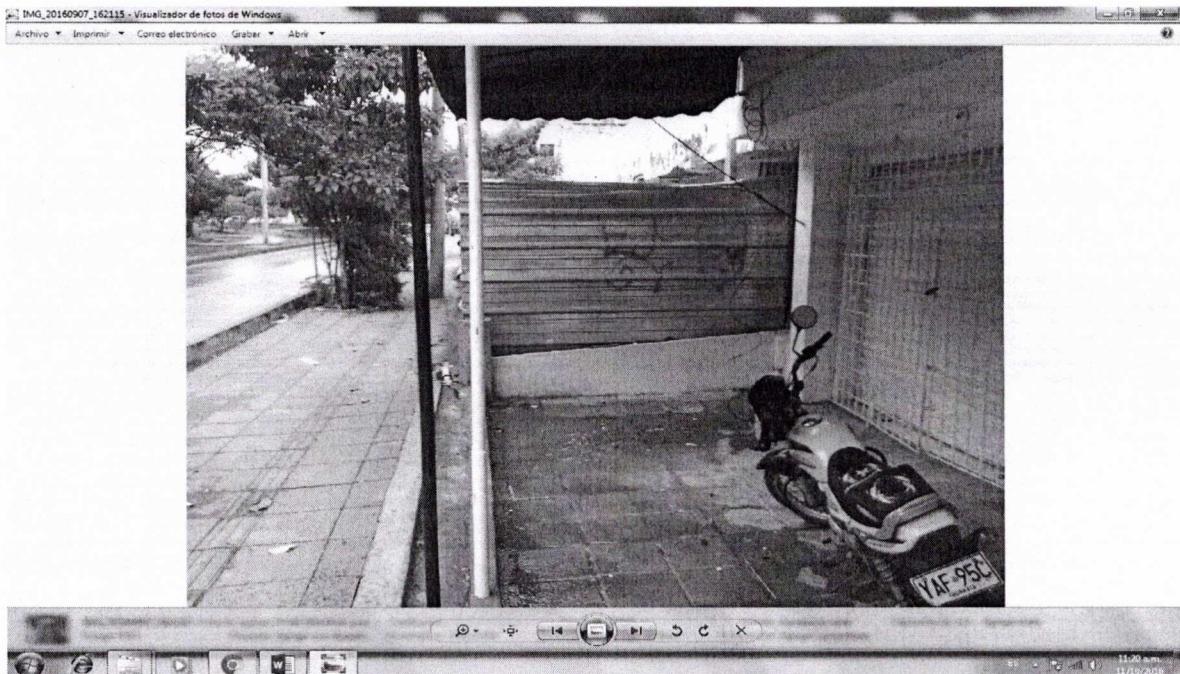
T (57)5 6501095 – 6501092

info@cartagena.gov.co

Plaza de la Aduana

www.cartagena.gov.co

## REGISTRO FOTOGRÁFICO



SE OBSERVA EL CERRAMIENTO COMO OBSTACULO A LA VISIVILIDAD



SE OBSERVA LA ESTRUCTURA METALICA DE CERRAMIENTO



Primero la  
Gente  
Movimiento Ciudadano

IMG\_20160907\_162333 - Visualizador de fotos de Windows

Archivo Imprimir Correo electrónico Grabar Abrir



SE OBSERVA LOTE CON USO DE PARQUEADERO

IMG\_20160907\_162232 - Visualizador de fotos de Windows

Archivo Imprimir Correo electrónico Grabar Abrir



SE OBSERVA CERRAMIENTO QUE CONTAMINA EL MEDIO AMBIENTE

41



Centro Diagonal 30 No 30-78

T (57)5 6501095 – 6501092

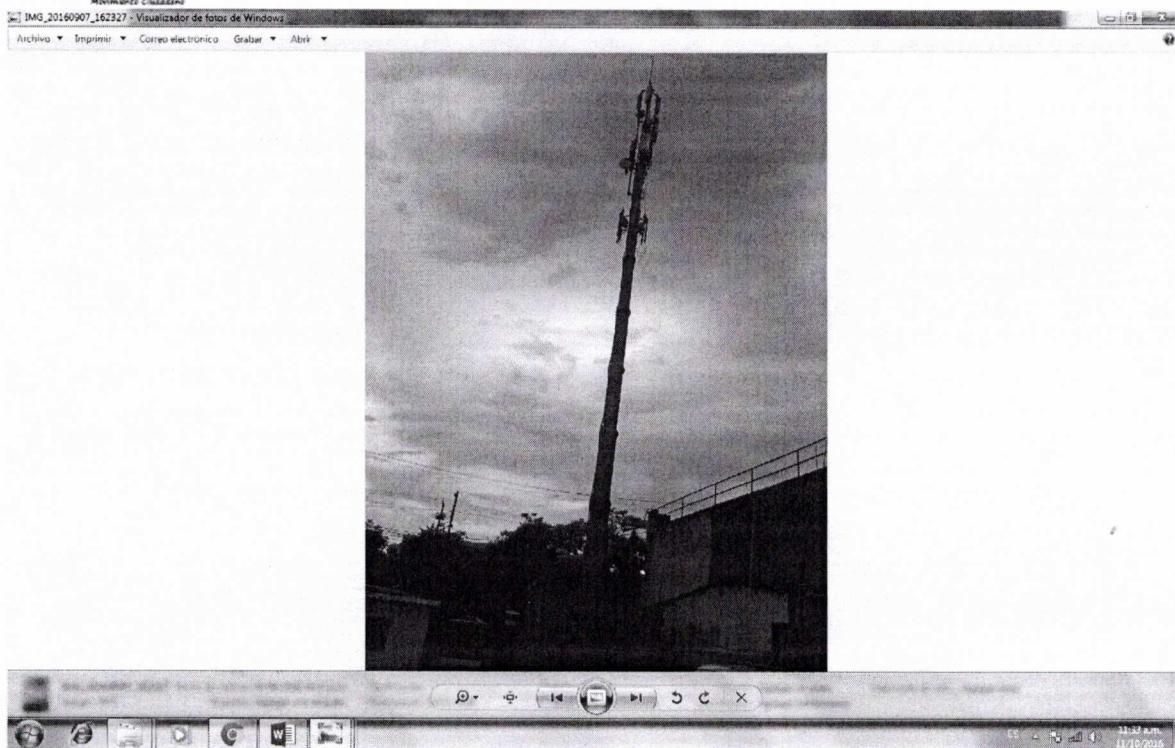
info@cartagena.gov.co

Plaza de la Aduana

www.cartagena.gov.co



Primero la  
Gente  
Movimiento Ciudadano



SE OBSERVA ANTENA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA EN EL LOTWE

W1



Centro Diagonal 30 No 30-78

T (57)5 6501095 – 6501092

info@cartagena.gov.co

Plaza de la Aduana

www.cartagena.gov.co

Dra Clavdina Poto  
Nov 9/16 PP

Cartagena, Noviembre 8 de 2.016

Doctor

Olimpo Vergara

Director Control Urbano

E.S.D

Por medio de la presente me permito solicitar copia del informe presentado por el Dr Ingeniero Amaranto Leiva sobre u peritazgo que hizo en pedrio de mi propiedad Barrio Republica del Libano Calle 31<sup>a</sup> 49,99 , con respecto a una pared metalica construida por Tecnar violando el espacio publico antejardín.lo cual ha venido causando perjuicio al pedrio de mi propiedad

Atentamente

ALFREDO VASQUEZ CRISMAT

CC 9.052.029

Correo : ALVasmaT@hotmail.com .

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-16-0074824**

Fecha y Hora de registro: **09-nov.-2016 09:15:44**

Funcionario que registro: **Barrios Dean, Leidys del Carmen**

Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación**

Funcionario Responsable: **PATERNINA MORA, LUZ ELENA**

Cantidad de anexos: **0**

Contraseña para consulta web: **593D3487**

[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)





Cartagena de Indias D.T y C, 24 de noviembre del año 2016

Rad. No. 2016-008332

Señor(a)  
**ALFREDO VASQUEZ CRISMAT**  
Dir: URBANIZACION LA PLAZUELA I ETAPA M, C L. 15  
Tel: 0 3157607256  
**CARTAGENA**

Referente a su comunicación del 25 de agosto de 2016 radicada con el número 2016 - 006183, le informamos que su solicitud no es procedente hasta que la autoridad competente así lo determine de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT.

Adicionalmente, damos a conocer que el predio en mención es de VELTRU no de TECNAR.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

**MARIA MERCEDES VILLALBA PORTO**  
SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA

Copia: DIVISION DE REGISTROL Y CONTROL ACADEMICO,



[www.tecnar.edu.co](http://www.tecnar.edu.co)



Personería Jurídica de Mineducación 322 de enero 23/85 / Aprobación ICFES / Acuerdo 048 de febrero 23/84 Nit. 890.481.264-1  
Avenida Pedro de Heredia, Calle 49a #31-45, barrio el Libano Tel: 8600671 A.A Aéreo 3324 /Cartagena de Indias D. T Y C - Colombia



Oficio AMC-OFI-0115544-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 17 de noviembre de 2016.

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	EXT AMC-16-0053008
Quejoso:	ALFREDO VASQUEZ CRISMATT
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio Republica del Líbano Calle 31B N° 49-99
No de Proceso	0101-2016

**COMPETENCIA**

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias.

**ANTECEDENTES**

El señor ALFREDO VASQUEZ CRISMATT, en la condición de quejoso radicó una petición el día 11 de agosto de 2016, bajo el radicado EXT AMC-16-0053008, donde nos informa: "sobre una pared metálica construida en la zona de antejardín por la universidad TECNAR en la calle 31B Avenida Pedro de Heredia del barrio Republica del Líbano" (...)

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el Barrio Republica del Líbano Calle 31B N° 49-99.

En virtud de la queja presentada por el señor ALFREDO VASQUEZ CRISMATT en su condición de quejoso, y de acuerdo a nuestras competencias se ordenó al ingeniero Amaranto Leiva a realizar una visita técnica preliminar al Barrio Republica del Líbano Calle 31B N° 49-99; la visita fue realizada el día 07 del mes de septiembre del año 2016 concluyendo lo siguiente:

- En la visita de inspección realizada, descrita en el presente informe se pudo constatar la existencia de un cerramiento en la lámina metálica por el límite del andén, quedando con cerramiento la zona de antejardín, entre la edificación ubicada en la Calle 31 N° 49-99 (sector tesca) Barrio Republica del Líbano Calle 31B N° 49-99.
- El lote es de propiedad de la firma SERVICIOS E INVERSIONAES VELTRUZ LTDA.
- El lote actualmente es usado como parqueadero, como se puede observar en el registro fotográfico.
- En el lote se encuentra instalada una antena de telecomunicaciones.
- El cerramiento existente construido y que encierra la zona de antejardín en lámina metálica por el límite del andén, entre la edificación ubicada en la calle 31B N° 49-99 (sector tesca) Barrio Republica del Líbano y la universidad TECNAR, contraviene lo dispuesto en el artículo 239 del Decreto 0977 de 2001.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si





existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:

Para tal efecto se ordena:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Republica del Líbano Calle 31B N° 49-99 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario
3. Comisionar a la arquitecta Luisa Aparicio, funcionaria adscrita a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con lo antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

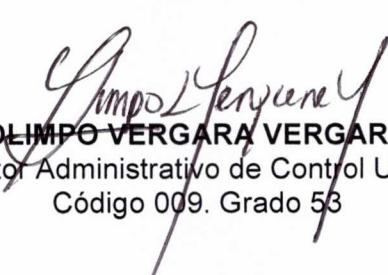
**SEGUNDO:** Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Republica del Líbano Calle 31B N° 49-99 de esta Ciudad, en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisionese a la arquitecta Luisa Aparicio, funcionario, adscrito a la Dirección de Control Urbano, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

**TERCERO:** Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en el Barrio Republica del Líbano Calle 31B N° 49-99, al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

  
**OLIMPO VERGARA VERGARA**  
Director Administrativo de Control Urbano  
Código 009. Grado 53

  
Proyecto CPM  
Abogada DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0115544-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 17 de noviembre de 2016.

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	EXT AMC-16-0053008
Quejoso:	ALFREDO VASQUEZ CRISMATT
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio Republica del Líbano Calle 31B N° 49-99
No de Proceso	0101-2016

**COMPETENCIA**

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias.

**ANTECEDENTES**

El señor ALFREDO VASQUEZ CRISMATT, en la condición de quejoso radicó una petición el día 11 de agosto de 2016, bajo el radicado EXT AMC-16-0053008, donde nos informa: "sobre una pared metálica construida en la zona de antejardín por la universidad TECNAR en la calle 31B Avenida Pedro de Heredia del barrio Republica del Líbano" (...)

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el Barrio Republica del Líbano Calle 31B N° 49-99.

En virtud de la queja presentada por el señor ALFREDO VASQUEZ CRISMATT en su condición de quejoso, y de acuerdo a nuestras competencias se ordenó al ingeniero Amaranto Leiva a realizar una visita técnica preliminar al Barrio Republica del Líbano Calle 31B N° 49-99; la visita fue realizada el día 07 del mes de septiembre del año 2016 concluyendo lo siguiente:

- En la visita de inspección realizada, descrita en el presente informe se pudo constatar la existencia de un cerramiento en la lámina metálica por el límite del andén, quedando con cerramiento la zona de antejardín, entre la edificación ubicada en la Calle 31 N° 49-99 (sector tesca) Barrio Republica del Líbano Calle 31B N° 49-99.
- El lote es de propiedad de la firma SERVICIOS E INVERSIONAES VELTRUZ LTDA.
- El lote actualmente es usado como parqueadero, como se puede observar en el registro fotográfico.
- En el lote se encuentra instalada una antena de telecomunicaciones.
- El cerramiento existente construido y que encierra la zona de antejardín en lámina metálica por el límite del andén, entre la edificación ubicada en la calle 31B N° 49-99 (sector tesca) Barrio Republica del Líbano y la universidad TECNAR, contraviene lo dispuesto en el artículo 239 del Decreto 0977 de 2001.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si





existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:

Para tal efecto se ordena:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Republica del Líbano Calle 31B N° 49-99 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario
3. Comisionar a la arquitecta Luisa Aparicio, funcionaria adscrita a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Republica del Líbano Calle 31B N° 49-99 de esta Ciudad, en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisióñese a la arquitecta Luisa Aparicio, funcionario, adscrito a la Dirección de Control Urbano, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

**TERCERO:** Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en el Barrio Republica del Líbano Calle 31B N° 49-99, al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

**OLIMPO VERGARA VERGARA**  
Director Administrativo de Control Urbano  
Código 009. Grado 63

Proyecto: CPM  
Abogada DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Oficio **AMC-OFI-0115617-2016**

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 17 de noviembre de 2016

SEÑOR

**ALFREDO VASQUEZ CRISMATT**

Urbanización la Plazuela 1era Etapa Mz C Lote 15

Teléfono: 3157607256

ASUNTO: COMUNICACIÓN APERTURA DE AVERIGUACION EXT-AMC-16-0053008.

**RAD: 0101-2016**

Cordial Saludo;

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio AMC-OFI-0115544-2016 adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Barrio Republica del Líbano Calle 31B N° 49-99, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordénese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Republica del Líbano Calle 31B N° 49-99 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a la arquitecta Luisa Aparicio, funcionaria adscrita a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

**OLIMPO VERGARA VERGARA**  
Director Administrativo de Control Urbano

Proyecto: cpm  
Abogada DACU

908 2029  
2016-12-19



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo  
Recepción *Leija* *Leiva*  
Radicación N°: 2016-008275  
Cartagena 13 Dic 2016/04:16:28  
Recibido Para estudio, No implica aceptación.



Oficio AMC-OFI-0115629-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 17 de noviembre de 2016

Doctora

**MARIA MERCEDES VILLALBA**

Secretaría General de la Universidad TECNAR

Universidad TECNAR Barrio República del Líbano

ASUNTO: COMUNICACIÓN APERTURA DE AVERIGUACION EXT-AMC-16-0053008.

RAD: 0101-2016

Cordial Saludo;

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio AMC-OFI-0115544-2016 adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Barrio República del Líbano Calle 31B N° 49-99, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio República del Líbano Calle 31B N° 49-99 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a la arquitecta Luisa Aparicio, funcionaria adscrita a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

**OLIMPO VERGARA VERGARA**

Director Administrativo de Control Urbano

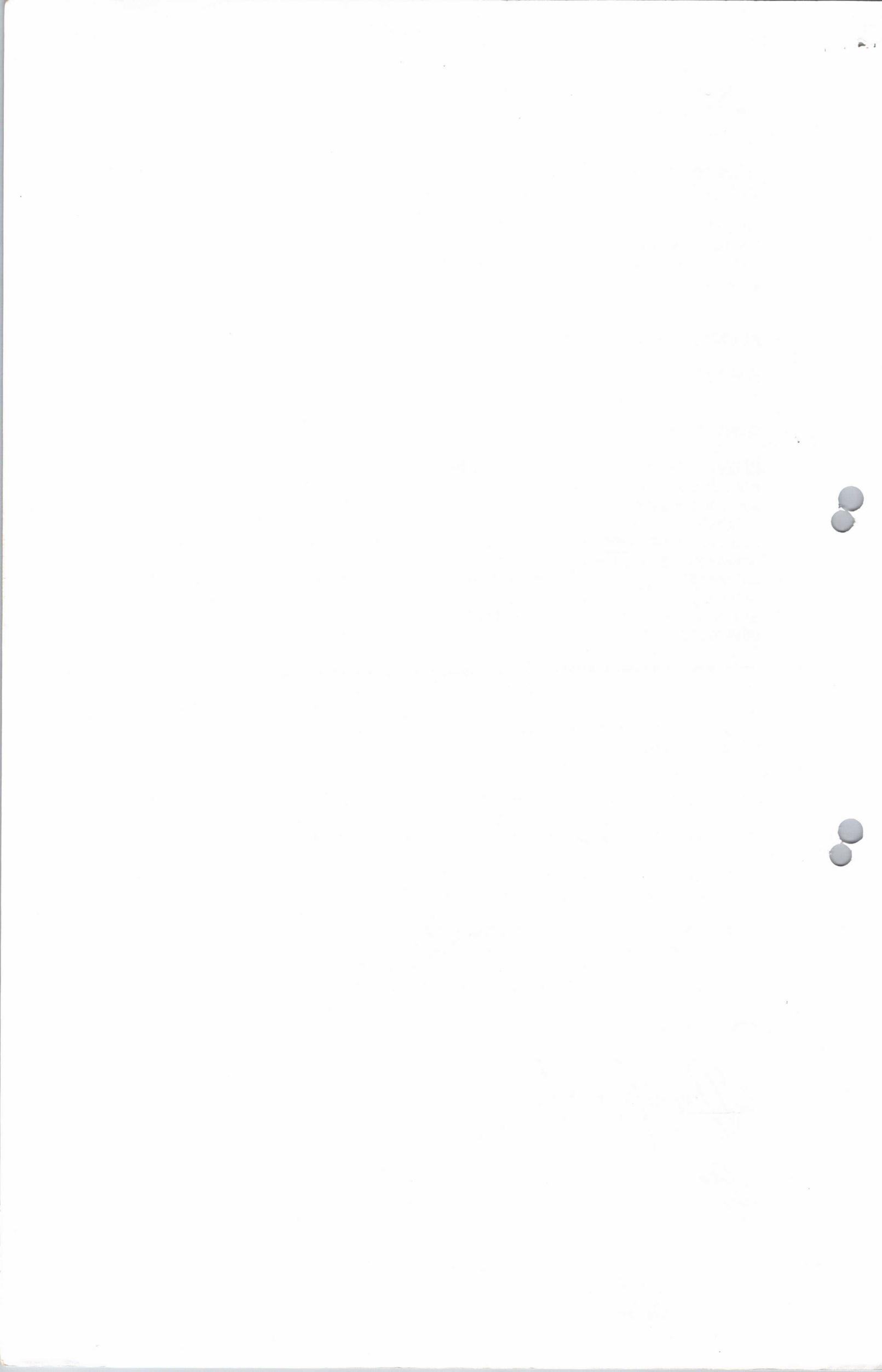
Proyecto cpm  
Abogada DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co





30

Cartagena de Indias D.T y C, 24 de noviembre del año 2016

Rad. No. 2016-008332

Señor(a)

**ALFREDO VASQUEZ CRISMAT**

Dir: URBANIZACION LA PLAZUELA I ETAPA M. C L. 15

Tel: 0 / 3157607256

CARTAGENA

Referente a su comunicación del 25 de agosto de 2016 radicada con el número 2016 - 006183, le informamos que su solicitud no es procedente hasta que la autoridad competente así lo determine de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT.

Adicionalmente, damos a conocer que el predio en mención es de VELTRU no de TECNAR.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

**MARIA MERCEDES VILLALBA PORTO**  
SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA

Copia: DIVISION DE REGISTROL Y CONTROL ACADEMICO ,

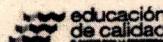
*Recibi  
Yanith Perez  
nov-25-16.*

**CNA**



[www.tecnar.edu.co](http://www.tecnar.edu.co)

Personería Jurídica de Mineducación 322 de enero 23/85. Aprobación ICFES. Acuerdo 048 de febrero 23/84 Nit. 890.481.264-1  
Avenida Pedro de Heredia, Calle 49a #31-45, barrio el Libano Tel: 6600671 A.A Aéreo 3324 /Cartagena de Indias D. T Y C - Colombia





Dra. Claudia Polo  
Dic 26/16 187



Cartagena de Indias D.T y C, 16 de diciembre del año 2016

Señor(a)  
**OLIMPO VERGARA VERGARA**  
Dir: CONTROL URBANO CENTRO DIAGONAL 30 30 - 78  
Tel: 6501095 / 018000965500  
CARTAGENA

Rad. No. 2016-009034

ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-00903400  
Fecha y Hora de registro: 20-Dic-2016 11:09:28  
Funcionario que registró: Jaime Chica, Jorge Luis  
Dependencia del Destinatario: División de Control Urb.  
Funcionario Responsable: Secretaria Morales, Cecy  
Cantidad de anexos: 0  
Contraseña para consulta web: TPF 10CR58R  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Cordial Saludo,

En atención a su comunicación Radicado AMC-OFI-0115629-2016 – Rad. 0101-2016, me permito informarle que la vivienda ubicada en el Barrio República del Libano calle 31 B # 49 – 99, no es de propiedad de la Fundación e igualmente desconozco su propietario, motivo por el cual deberá informar de su misiva a quien corresponda.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a brindar cualquier otra información.

Cordialmente,

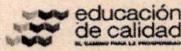
**MARIA MERCEDES VILLALBA PORTO**  
SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA

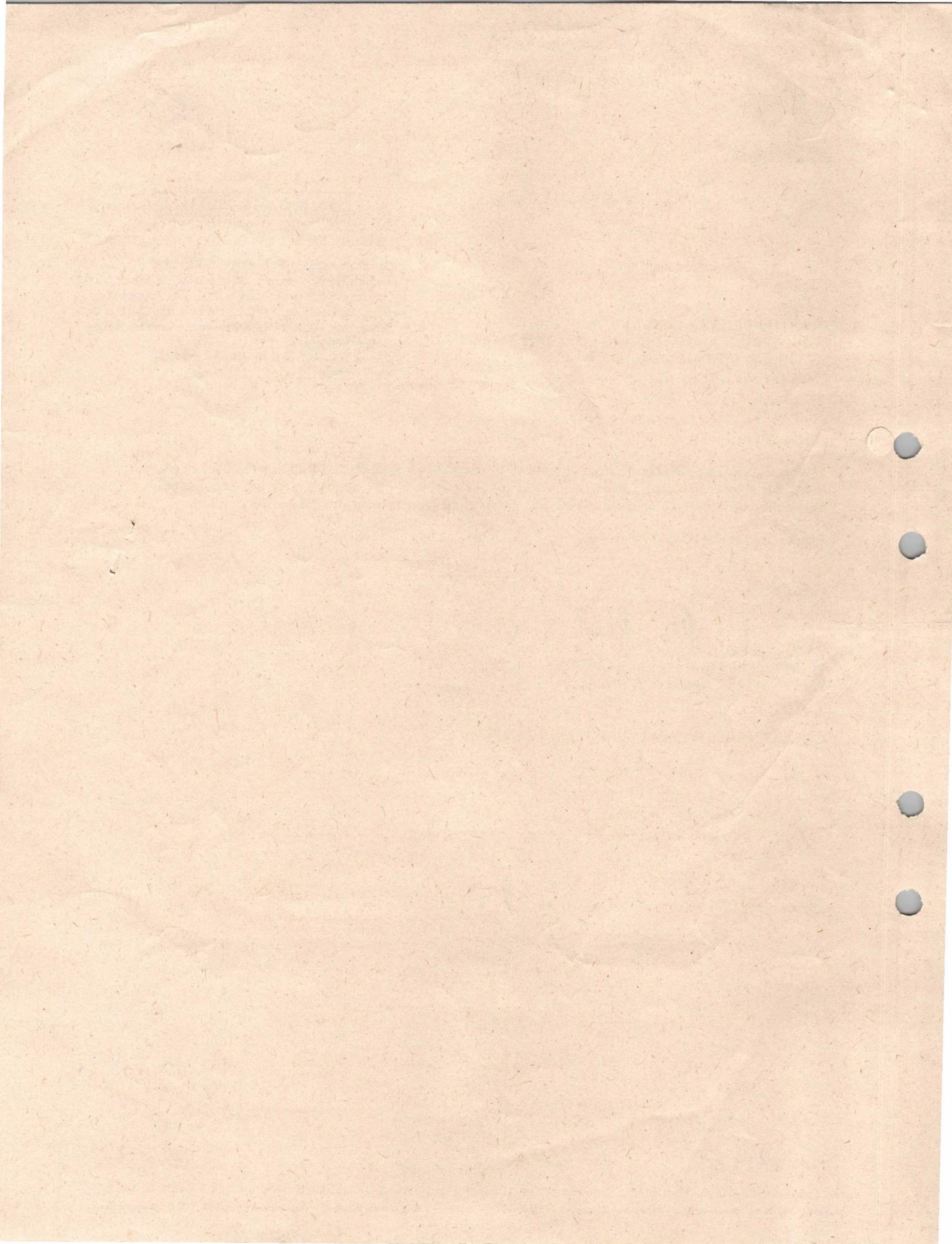
**Copia:** VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ,

Erica C  
22/12/2016  
10:20 am



[www.tecnar.edu.co](http://www.tecnar.edu.co)





Código de registro: EXT-AMC-16-0085037

Fecha y Hora de registro: 22-dic-2016 10:35:57

Funcionario que registro: Barrios Dean, Leidys del Caro  
Defensoría del Pueblo

Cartagena, diciembre 8 de 2016  
Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA

Cantidad de anexos: 0

Doctora Contraseña para consulta web: A1C95C98

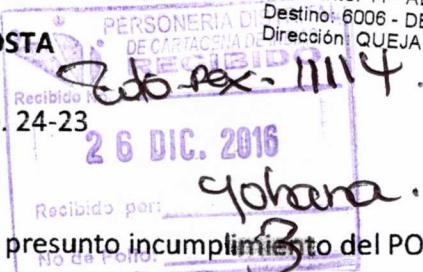
www.cartagena.gov.co

IRINA LEANDRA JUNIELES ACOSTA

DEFENSORA DEL PUEBLO

Manga Callejón Santa Clara No. 24-23

Cartagena



Asunto: Poste en área privada, presunto incumplimiento del POT

Muy apreciada doctora IRINA Por medio de la **presente** me permito comunicar mi más profunda preocupación con relación a la **ubicación** de un poste, redes subterráneas, contadores, tubos, cableado conductores de **energía**. Dichos elementos, se encuentran ubicados dentro del área de mi predio, en el Barrio **Pie de la Popa**, Conjunto Girasol casa No.1 lo cual considero como **vulneración a la propiedad privada**

La empresa de energía quiso constatar si el **poste** en mención se encontraba ubicado dentro del límite del predio, por lo cual me **requirió** : El Certificado de lineamiento expedido por Planeación Municipal, para lo cual aporté requisitos como copia de la escritura de la casa ,la Carta catastral del Agustín Codazzi (IGAC), además, la **Dirección Administrativa de Control Urbano** practicó visita técnica de inspección en el sitio de la problemática por medio de sus funcionarios, quedando sentado en el informe con código de Registro AMC-OFI-0067567-2016 , que el **poste** se encuentra localizado en área del antejardín de la propiedad y que dicho informe fue enviado por el Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía mayor de Cartagena mediante oficio AMC-OFI-0069815-2016 de fecha 7/26/2016 y recibido el día 26 de julio de 2016 en Electricaribe. Igualmente, presenté oficio el 08 de julio de 2016 del Certificado de tradición-matricula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena impreso el día cinco (5) de julio de 2016 y fue radicado como RE2210201617656; en el cual se describe la cabida y linderos de mi propiedad; documentos que demuestran **una vez más**, lo requerido, ya que con **oficio de julio 21 de 2010**, envié esa certificación al Gerente de entonces.

Posterior a la visita recomendada, en fecha 7/26/2016 por el Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena, máxima autoridad urbanista y que fue realizada por Electricaribe, recibí respuesta de la **empresa de energía** el 22 de agosto de 2016, consecutivo No. 4211713, en la que me informan que " no es procedente la solicitud de reubicación del poste, ubicado en el antejardín, debido a que este poste es propiedad del conjunto residencial Girasol por consiguiente si desean eliminar el poste y reubicar los medidores debe ser bajo su pecunio" lo cual manifiesto no estar dispuesto a ello, aunque en anterior comunicación de la empresa, Consecutivo . No 220149 aludieron "que el poste se encuentra ubicado en la terraza, pero es improcedente su reubicación debido a que no

DEFENSORIA DEL PUEBLO



Al contestar cite:  
201600433081

Anexos: SI

Folios: 3

Tipo Doc.: SOLICITUDES

Destino: 6006 - DEFENSORIA REGIONAL DE BOLIVAR

Dirección: QUEJA CONTRA ELECTRICARIBE POR POSTE EN VI

201600433081  
Anexos: SI  
Folios: 3  
Tipo Doc.: SOLICITUDES  
Destino: 6006 - DEFENSORIA REGIONAL DE BOLIVAR  
Dirección: QUEJA CONTRA ELECTRICARIBE POR POSTE EN VI

2  
21

existe espacio para hacerlo", lo cual difiere de la realidad ya que, existen **23.18 mts2 de ÁREA ZONA COMÚN\*** donde pudieron posicionar el poste que mucho daño ha causado a mi familia. Por lo mencionado inicialmente; le manifiesto el presunto incumplimiento del POT, ya que ha habido **dos pronunciamientos**, es decir dos presuntas violaciones de la norma urbana emitida por la Alcaldía Mayor de Cartagena-Secretaria de Planeación Distrital, en relación a lo dispuesto en el Artículo 239 del decreto 0977 de 2001 (POT) en el sentido de "**sobre los antejardines no podrá levantarse ninguna construcción, ni siquiera provisional**"; se concluye que el poste y su carga, se encuentran en área privada o exclusiva del propietario; no cumplió presuntamente la empresa con lo que señala la norma de control urbano estipulada en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio (POT) a la que se debe cumplimiento; así como existe la norma eléctrica o Retie, la ciudad tiene su norma de ordenamiento territorial llamada POT la cual debe ser obligatoriamente acatada por las entidades que corresponda, lo que nos indica, que nos encontramos ante la vulneración del espacio privado donde el perjudicado directo es el propietario del predio y su familia, al no poder con ella y sus allegados el disfrute de lo propio ya que se han visto vulnerados y sometidas, dada la existencia de elementos que obstruyen su propósito, menciono el caso de la ~~explosión~~ inicial, de los dos incendios peligrosamente habidos cuando las llamas estuvieron a punto de penetrar en mi vivienda, y el desorden de los cables que producen temor, inseguridad y restricción por la maraña de cables y tubos como se aprecia en fotos que adjunto, como elementos probatorios. De igual manera, la empresa desempotró los contadores de las casas vecinas al área privada sin tener en cuenta la norma que regula el orden territorial de la ciudad, "**Artículo 239 del decreto 0977 de 2001**" menciona claramente que en los antejardines no podrá levantarse ninguna construcción ni siquiera provisional.

Todo lo anterior, me permite respetuosamente hacerle conocer lo relacionado, que se puede comprobar objetivamente en mi dirección del Barrio Pie de la Popa - Camino Arriba conjunto Girasol casa No. 1 - Cartagena.

Manifiesto con esta, el presunto **incumplimiento del POT**, así lo dice la Oficina de Planeación en su visita a la propiedad en dos ocasiones, ver copias adjuntas, se viola y si se viola perjudica al ciudadano, por lo que solicito muy respetuosamente su apoyo en la protección de mis derechos de ciudadano, aunque la empresa manifieste que el poste, es propiedad del conjunto pero su ubicación inicial y la de los contadores posteriormente, abril 7 de 2008, contaron en ambos casos con la decisión de la empresa para hacerlo en sitio **equivocado**, es decir en área privada, ya que debió ser en **ÁREA ZONA COMÚN\*** la que se observa claramente en la entrada del conjunto, 4 casas y 8 apartamentos\*\*, sin perjuicio ni secuelas presentes ni futuras para ningún otro vecino. Por lo que el apoyo solicitado muy respetuosamente es la reubicación del poste al **ÁREA ZONA COMÚN\*** que presenta **23.18 mts2**, o la reubicación de los contadores al frente de las casas, pero a

3

P

costas de la empresa que presuntamente viola el POT al ubicar el poste en zona que debió ser ÁREA ZONA COMÚN\* y haber trasladado los contadores al poste, hincado en área privada del antejardín de la casa del perjudicado, lo cual se constata muy fácilmente con solo mirar el poste y los contadores en cuestión.

Agradezco su atención

Cordialmente



ALFREDO DE LA ESPRIELLA

Tel. 6583418

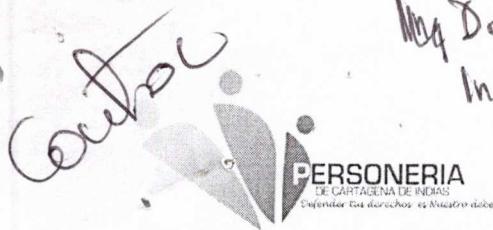
PD.

\*ÁREA ZONA COMÚN – PLANO JULIO 1983

\*\* Ley 675 Art 53

Adjunto pruebas, tres fotos del asunto cuestionado

cc. Alcaldía de Cartagena. - Planificación.  
cc. Personería Distrital. - DR: Manuel Vergara



163  
Maj. Dña. Claudia Polo  
Maj. Amancio Beltrán  
44 26/12/2016

Oficio N° 69127

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-17-0000779  
Fecha y Hora de registro: 05-ene.-2017 15:31:07  
Funcionario que registro: Marrugo, Betty  
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación  
Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA  
Cantidad de anexos: 3  
Contraseña para consulta web: 420F7AE5  
www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T.Y C, 28 de diciembre de 2016.

Doctor  
**OLIMPO VERGARA VERGARA**  
Director Administrativo de Control Urbano,  
Chambacú, Edificio Inteligente, sexto piso.  
Ciudad

**REFERENCIA: Solicitud de trasiado de poste. Pie de la Popa, conjunto Girasol casa No.1.**

Cordial saludo:

En ejercicio de nuestras funciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 178 y 179 de la Ley 136 de 1994, comunicamos a usted, que hemos recibido copia de petición del señor **ALFREDO DE LA ESPRIELLA**, identificado con teléfono 6583418, residente en el barrio Pie de la Popa, Conjunto Residencial Girasol, casa No1, elevada ante la Defensoría del Pueblo, solicitando se practique visita técnica de inspección ocular al predio de su propiedad, que sirva como soporte para obtener un certificado de lineamiento expedido por Dirección Administrativa de Control Urbano, adscrita a la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena, donde conste de la existencia de un poste de energía eléctrica, dentro del área de propiedad privada.

Esperando su valiosa colaboración a la presente petición.

Atentamente.

  
**CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIA**

Personero Delegado para el Control Urbanístico  
Y Asuntos Policiivos.

Bogotá  
24-01-17  
3:30 PM



Primero la  
Gente

Fundación Tecnológica Antonio de Arevalo

Recepción

Radicación N°.2017-002413

CARTAGENA DE INDIAS 05 Abr 2017/11:36:12

Recibido Para estudio. No implica aceptación.

*Oru*

19

Oficio **AMC-OFI-0028684-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 03 de abril de 2017

SEÑORES

**UNIVERSIDAD TECNAR**

Barrio Republica de Líbano Calle 31B N° 49-99

Cartagena

Asunto: citación para comparecer a la Dirección Administrativa de Control Urbano respecto a Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado por el Sr. Alfredo Vásquez Crismatt contra Ustedes por medio de una queja radicada mediante el código de registro EXT-AMC-16-0053008.

Cordial saludo;

Mediante la presente y con fundamento a competencia delegada por medio del Decreto 1110 de 2016 relacionada a la vigilancia y control de obra en la Ciudad de Cartagena de Indias y en cumplimiento al Artículo 47 de la ley 1437 de 2011; nos permitimos citarlo para que comparezca ante esta dirección por la presunta violación a las normas urbanísticas con base a informe técnico realizado por el ingeniero Amaranto Leiva donde se constató lo siguiente: *“cerramiento construido sobre zona de antejardín en un lote que tiene uso de parqueadero entre la edificación ubicada en la calle 31B N° 49-99 y la universidad TECNAR Barrio República del Líbano”*.

La citación queda asignada para el día viernes siete (7) de abril a las 10:00 am en las oficinas de control urbano.

Atentamente,

**OLIMPO VERGARA VERGARA**  
Director Administrativo de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

*Oru*  
Py: CPM  
Abogada DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

Dra Claudiina P

380  
M

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T.Y.C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-17-0026765

Fecha y Hora de registro: 19-abr-2017 11:11:24

Funcionario que registro: Rodriguez Navarro, Myriam

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: Vergara Vergara, Olimpo

Calle 100 número 1

Cartagena de Indias D.T y C, 07 de abril del año 2017 web: 29602797  
www.cartagena.gov.co



Rad. No. 2017-002252

Señor(a)

**OLIMPO VERGARA VERGARA**

Dir: CONTROL URBANO . ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Tel: 6501095 / 0

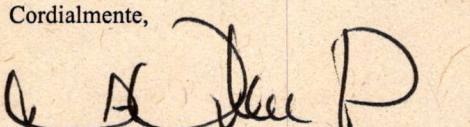
CARTAGENA

Cordial Saludo,

Referente a su citación recibida el 5 de abril radicado 2017-002413, le comunicamos que el pasado 24 de noviembre de 2016 nos dirigimos al señor Alfredo Vasquez Crismatt informandole que el predio en mención no es propiedad de la FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO, TECNAR.

Adjuntamos copia de la comunicación en mención.

Cordialmente,

  
**MARIA MERCEDES VILLALBA PORTO**

SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA

Recibido  
20-04-17  
11:10 am

Cartagena de Indias D.T.Y C, 8 de mayo de 2017.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO  
Código de registro: **EXT-AMC-17-0033396**  
Fecha y Hora de registro: **15-may.-2017 10:33:33**  
Funcionario que registro: **Barrios Dean, Leidys del Carmen**  
Dependencia del Destinatario: **División de Control Urbano**  
Funcionario Responsable: **Provisional, Control Urbano**  
Cantidad de anexos: **1**  
Contraseña para consulta web: **51BC6A21**  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Señores

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO  
Edificio Inteligente, sexto piso. Chambacú.  
Ciudad

**REFERENCIA: FUNCIÓN PREVENTIVA. Radicado: Interno No.2017-REX-16773.**  
**CÓDIGO DE REGISTRO:EXT-AMC-16-0053008, de 11 de agosto de 2016.**

Cordial saludo:

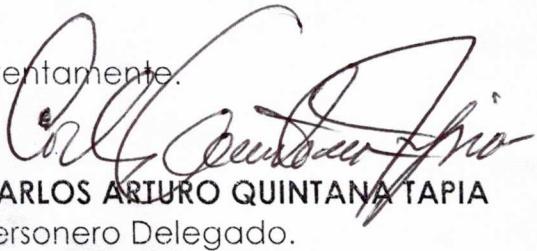
Con el presente comunicamos a usted, que dentro del trámite adelantado por esta Agencia del Ministerio Público, relacionado con el asunto de la referencia, damos traslado de oficio recibido en correspondencia de la Alcaldía Mayor de Cartagena, mediante el cual, el señor ALFREDO VASQUEZ CRISMATT, identificado con C.C.No.9.052.029, informó a esa Dirección Administrativa de Control Urbano, sobre una pared metálica que la institución educativa Tecnar, construyó en un predio ubicado en la avenida Pedro de Heredia, calle 31 B.

El quejoso manifiesta además que con lo anterior, se estarían violando las normas urbanísticas, por la ocupación ilegal del antejardín, en aproximadamente de (3) tres metros, perjudicándolo como propietario del predio vecino, calle 31 B No.49-99, en donde funcionan\* unos locales comerciales, tapándole la visibilidad. Que igualmente se viene utilizando presuntamente para escondite de delincuentes, ocasionando problemas de seguridad e insalubridad.

En consideración a lo anterior, solicitamos respetuosamente se nos informe, en que estado se encuentra el mencionado proceso, expidiéndonos copias del último trámite realizado por ese despacho dentro del mencionado proceso

Adjunto: copia de oficio de la referencia.

Atentamente.

  
**CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIA**

Personero Delegado.

**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 2017/05/31 Hora: 14:31

Número de radicado: 0004903386 - tvilla Página: 1



Código de verificación: wiiKXaziZhPJcqpF Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

NOMBRE: SERVICIOS E INVERSIONES VELTRU LTDA.

MATRICULA: 09-127659-03

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT 806004161-1

**CERTIFICA**

Que por Escritura Pública Nro. 5225 del 22 de Octubre de 1997, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 11 de Noviembre de 1997 bajo el No. 22,687 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada:

SERVICIOS E INVERSIONES VELTRU LTDA.

**CERTIFICA**

Que por Acta No. 7 del 18 de Diciembre del 2015 correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Febrero de 2016 bajo el número 120,187 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad SERVICIOS E INVERSIONES VELTRU LTDA se REACTIVA con fundamento en el Artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

**CERTIFICA**

**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 2017/05/31 Hora: 14:31

Número de radicado: 0004903386 - tvilla Página: 2



Código de verificación: wiiKXaziZhPJcqpF Copia: 1 de 1

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No. Ins o Reg	mm/dd/aaaa
1,824	09/03/2004	01ra de Cartagena	42,499	09/08/2004
7	12/18/2015	Acta Junta de Socios	120,187	02/09/2016

**CERTIFICA**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta octubre 22 de 2017.

**CERTIFICA**

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra como objeto principal las siguientes actividades sociales: comercializacion, distribucion y venta de articulos, equipos y accesorios para oficinas y papeleria en general la comercializacion, distribucion y venta de gasolina y sus derivados; aporte de capital o de industrias en sociedades de cualquier indole; la gestoria de administracion de sociedades o companias de cualquier naturaleza; la inversion de fondos y dineros en bienes muebles urbanos, naturales, inversiones en sociedades cualquiera que ella sea su naturaleza y objeto social, el negocio de construccion, arrendamiento o administracion de inmuebles en general; la explotacion y promocion de todas las actividades comerciales, turisticas e industriales; importacion y exportacion de bienes de capital de todas las calidades y especificaciones; la elaboracion de todos los actos o contratos sobre bienes muebles o inmuebles que se relacionen con el objeto social. En desarrollo del objeto social la compania podra realizar toda clase de operaciones, contratos y en general todo acto lícito de comercio.

**CERTIFICA**

CAPITAL Y APORTES: El capital de la sociedad se fijo en la suma de \$\*\*\*\*\*10,000,000.00 moneda legal colombiana, dividido en \*\*\*\*\*100.00 cuotas de un valor nominal de \$\*\*\*\*\*100,000.00 cada una. Capital que ha sido pagado por los socios asi:

Nombre Nro. Cuotas

**CERTIFICA**

YURI NICOLAI VELEZ TRUJILLO	25.00	\$2,500,000.00
DIONISIO F. VELEZ TRUJILLO	50.00	\$5,000,000.00
AMAURY NICOLAS VELEZ TRUJILLO	25.00	\$2,500,000.00

La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

**CERTIFICA**

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 2017/05/31 Hora: 14:31

Número de radicado: 0004903386 - tvilla Página: 3



Código de verificación: wiiKXaziZhPJcqpfc Copia: 1 de 1

REPRESENTANTE LEGAL  
GERENTEDUSAN ALBIN VELEZ TRUJILLO  
DESIGNACION

C 73.141.115

Por acta del 11 de Mayo de 2013, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Mayo de 2013 bajo el número 94,252 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL  
GERENTE SUPLENTERUBY CAMACHO ROMERO  
DESIGNACION

C 45.512.870

Por Acta No. 004 del 8 de Abril de 2010, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Junio de 2010 bajo el número 66,679 del Libro IX del Registro Mercantil.

**CERTIFICA**

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** La sociedad tendra un gerente de libre nombramiento y remocion de la junta general de socios, el cual tendra un suplente, que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designacion y remocion correspondera tambien a la junta. El gerente tendra un periodo de dos (2) anos, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. El gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial el gerente tendra las siguientes funciones: a) Usar de la firma o razon social; b) Designar al secretario de la compania que lo sera tambien de la junta general de socios; c) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compania y señalarles su remuneracion, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios; d) Presentar un informe de su gestion a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribucion de utilidades; e) Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; f) Nombrar los arbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando asi lo autorice la junta general de socios, y de la clausula compromisoria que en estos estatutos se pacta; y g) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

**PARAGRAFO:** El gerente requerira autorizacion previa de la junta general de socios para la ejecucion de todo acto o contrato que exceda de 300 salarios minimos. La sociedad tendra un secretario de libre nombramiento y remocion del gerente. Correspondera al secretario llevar los libros de registro de socios y de actas de la junta general de socios y tendra ademas las funciones adicionales que le encomienden la misma junta y el gerente.

**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 2017/05/31 Hora: 14:31

Número de radicado: 0004903386 - tvilla Página: 4

Código de verificación: wiiKXaziZhPJcqpF Copia: 1 de 1



**CERTIFICA**

**DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL**

CENTRO CALLE DEL CUARTEL #36-61 CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

**CERTIFICA**

**DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL**

maria.villalba@tecnar.edu.co

**CERTIFICA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

**CERTIFICA**

=====

Fecha de Renovación: Diciembre 02 de 2016

=====

=====

ADVERTENCIA: ESTE COMERCIANTE O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE O ENTIDAD, LA CUAL PODRÍA ESTAR DESACTUALIZADA.

=====

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor

**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 2017/05/31 Hora: 14:31

Número de radicado: 0004903386 - tvilla Página: 5



Código de verificación: wiiKXaziZhPJcqpfp Copia: 1 de 1

---

de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirla con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Código de registro: EXT-AMC-17-0040914

Fecha y Hora de registro: 09-jun.-2017 10:29:28

Funcionario que registro: Barrios Dean, Leidys del Carmen

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: ANAYA PEREZ, HECTOR

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 82B3A17C

www.cartagena.gov.co

Cartagena, junio 6 de 2.017

SEÑOR INSPECTOR

Control Urbano  
ALCANCIA LOCAL

CHIQUINQUIRA

Señor Inspector

Para su conocimientos y fines legales perlinamente me permito informar a ud que con motivo de la CONSTRUCCION DE UNA PARED METALICA Por la Empresa Servicios e Inversiones VELTRU LTDA donde los socios son las mismas personas dueñas de TECNAR quedando en cerramiento la zona de antejardín entre la edificación ubicada en al calle 31 B no 49-99 calle tercera del barrio república del Líbano y la UNIVERSIDAD TECNAR . COIB LOS GRAVES PERJUICIOS DE INSEGURIDAD AL local aledaño donde existió una refresquería y que fue cerrado por los atracos permanentes que con motivo de la pared construida los bandidos en muchas ocasiones han atracados a las personas que visitan el sitio despojándolos de celulares y en una ocasión departiendo unos profesores en horas de la noche en el lugar dos hombres fuertemente armado atracaron 6 personas despojándolos de cartera celulares y portátiles , aprovechando que el negocio es obstaculizado por la pared perdiéndose la visitibiliad del mismo

Atentamente

ALFREDO VASQUEZ CRISMAT

CC 9.052.029 cel 315-7607256

Ext-AMC-17-0053008

Bueno  
14-06-17  
8:30 am

Recibido 06-06-2017  
02 Hora: 10:49 AM

ESTADO DE BOLIVIA  
MUNICIPIO DE CARTAGENA DE INDIAS  
DIRECCION DE CONTROL URBANO  
DIVISION DE CONTROL URBANO



AMC-OFI-0028684-2017  
101-016

Oficio **AMC-OFI-0117516-2016** Proceso 0101  
Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 22 de noviembre de 2016

Señor  
**AMARANTO LEIVA**  
Ingeniero de la Dirección de Control Urbano  
Ciudad

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACTION URBANISTICA.

**Querellante:** ALFREDO VASQUEZ CRISMATT

**Querellados:** POR DETERMINAR

**Código de Registro:** EXT-AMC-16-0053008

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en Barrio Republica de Líbano Calle 31B N° 49-99 de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

**ORDENESE:**

**Primero:** Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, .modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

**Segundo:** La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

**Tercero:** Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

**Cuarto:** El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**Quinto:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**Sexto:** Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

**OLIMPO VERGARA VERGARA**  
Director Administrativo de Control Urbano.

Proyecto: CPM  
Abogada DACU

21-12-2016



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



0101-2016

Oficio AMC-OFI-0087420-2016  
Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 05 de septiembre de 2016

Señor (a)  
**AMARANTO LEIVA**  
Ingeniero de la Dirección Administrativa de Control Urbano  
Ciudad

**ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA.**

Querellante: ALFREDO VASQUEZ CRISMATT  
Querellados: TECNAR  
Código de Registro: EXT-AMC-16-0053008

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en Barrio Republica del Libano Calle 31B # 49-99 Calle 3era de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

**ORDENESE:**

**Primero:** Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, .modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

**Segundo:** La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

**Tercero:** Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

**Cuarto:** El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**Quinto:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervienen en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**Sexto:** Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

**Olimpo Vergara Vergara**  
Director Administrativo de Control Urbano.

06-09-16



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co